

# ***Nuevas Disposiciones para Auditores Externos y Órganos de Vigilancia de Entidades y Emisoras***

---

## ***En breve***

El 26 de abril de 2018 fueron emitidas las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (Disposiciones), las cuales establecen nuevos requerimientos para los auditores externos y órganos de vigilancia (Comité de Auditoría o área o persona que se le asigne esa responsabilidad). Dichos requerimientos incluyen, entre otros:

- *Para auditores:* nuevos requisitos para el auditor externo y la firma de auditores para ser elegibles, aspectos adicionales de independencia y nuevos reportes a ser entregados al órgano de vigilancia, a las entidades o emisoras y, en su caso, a la CNBV.
- *Para el órgano de vigilancia:* mayor responsabilidad en la supervisión efectuada tanto a los auditores externos como a la administración de las entidades o emisora y, como parte de su trabajo de supervisión, requiere que todas estas actividades estén y queden documentadas.
- *Para las emisoras y entidades:* mayor interacción con el órgano de vigilancia y auditor externo, asimismo, existe una simplificación en los informes a entregar por parte de las entidades a la CNBV.

## ***En detalle***

### **Alcance**

Las Disposiciones incluyen en su alcance a emisoras (según se definen en la Ley del Mercado de Valores) y entidades (cubriendo prácticamente a todas las compañías del sector financiero, excepto compañías aseguradoras y grupos financieros, según se menciona en el artículo 1 de las Disposiciones). Asimismo, se establecen diferentes obligaciones según corresponda, si es una entidad o emisoras. Existen algunas excepciones adicionales en su aplicación para la Banca de Desarrollo, Financiera Nacional, Infonavit, Infonacot, Fovissste y entidades de fomento.

### **Auditor externo y firma de auditores**

En relación con el auditor externo, se establecen de manera clara los requisitos que debe cumplir para llevar cabo su trabajo, como son, entre otros, contar con registro en el Servicio de Administración Tributaria o ser contador público certificado, contar con experiencia profesional en el sector de mínimo cinco años o diez de experiencia en auditoría externa y ser independiente. Por lo que respecta al tema de independencia, se incorporan nuevos requisitos relacionados con la rotación tanto del socio, gerente y revisor de control de calidad encargados del trabajo cada cinco años y que

no existan cuentas por cobrar pendientes de pago a la firma de auditores externos a la fecha del informe de auditoría.

Por lo que respecta a la firma de auditores se precisa que todos los trabajos para emisoras y entidades deberán ser sujetos a control de calidad; asimismo, durante el transcurso de la auditoría y durante cinco años pondrá a disposición de la CNBV, en cualquier momento, sus papeles de trabajo; también deberán proporcionar, a través del director general, a la CNBV el contrato con algunos nuevos requerimientos que suscribieron con los auditores externos.

### **Nuevos comunicados y derogación de informes**

El auditor externo deberá proporcionar, de manera adicional, a la administración y/u órgano de vigilancia de la entidad o emisora, según corresponda:

- Comunicado de observaciones ordenadas por su relevancia, el cual la administración deberá preparar un plan de acción y entregarlo al órgano de vigilancia y/o CNBV, según corresponda.
- Informe al Comité de Auditoría antes de que se emita la opinión de auditoría, que incluya: responsables de la auditoría, políticas de independencia, nivel de materialidad, descripción de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos, procesos significativos, riesgos de incorrección material, pruebas de controles y aspectos tan importantes como: si la información se recibió con calidad y oportunidad, aspectos significativos suscitados durante la auditoría y si las observaciones de años anteriores han sido atendidas por la administración.

La entrega de estos informes o comunicados se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en las Disposiciones para cada tipo de documento.

Tanto para entidades como para emisoras existe la obligación del auditor externo de informar a la CNBV en caso de existir irregularidades que pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia, entendiéndose como posibles irregularidades el incumplimiento en la normatividad aplicable, destrucción, alteración o falsificación de registros físicos o electrónicos y actividades no permitidas por la legislación aplicable.

Por otro lado, existen algunas opiniones muy específicas que deberá emitir el auditor externo, para sociedades operadoras de fondo de inversión y sociedades valuadoras.

Subsiste la obligación del auditor de emitir una declaración en la que manifiesta que cumple los requisitos de independencia, así como un documento donde otorgue su consentimiento para que la emisora o entidad incluya en su reporte anual o prospecto el informe de auditoría externa que al efecto emitió.

Por último, se derogan para las entidades diversas opiniones, informes y comunicados requeridos por la Disposiciones aplicables a cada tipo de entidad, como impuestos diferidos, beneficios a los empleados, sistemas aplicativos, etc.

### **Órgano de vigilancia y/o director general o Consejo de Administración**

El Comité de Auditoría de las entidades deberá llevar a cabo ciertas actividades antes de la contratación de la firma de auditores y del auditor externo y al término del encargo de la auditoría, como verificar que cumplan los requisitos personales, profesionales y de independencia para efectuar

su trabajo, validar su experiencia profesional y que cumplan la norma de control de calidad; deberá opinar sobre la razonabilidad de los recursos propuestos para llevar a cabo el trabajo, informar al consejo sobre la evaluación de los servicios de auditoría, de la revisión de los estados financieros (EF) básicos, mencionar y dar seguimiento de las observaciones hechas por auditoría externa.

También el Comité de Auditoría de las entidades deberá dar seguimiento, durante todo el proceso de auditoría, a los trabajos realizados como, enfoque, alcance, asuntos importantes, incumplimientos de entrega de información, riesgos, apego al programa inicial, conclusiones, etc.

Por otro lado, las entidades y emisoras deberán obtener una declaración de los responsables de los EF básicos, donde manifiesten que han revisado la información incluida en los EF; que no contiene información falsa o se ha omitido información; que los EF presentan razonablemente la situación financiera de la entidad o emisora; que se han diseñado, establecido y mantenido los controles internos adecuados, y que, en caso de existir deficiencias significativas, estas han sido informadas al auditor externo, conjuntamente con cualquier presunto fraude o irregularidad. Esta declaración debe emitirse a la CNBV conjuntamente con otros documentos, como los estados financieros dictaminados y el informe de auditoría.

Las entidades y emisoras deberán entregar un informe a la CNBV sobre los servicios adicionales prestados por la firma de auditores o auditor externo.

### **Vigencia**

Con excepción de algunos artículos de estas Disposiciones, las mismas entrarán en vigor el 1 de agosto de 2018, aplicables para el año que terminará en 2018.

## ***Platiquemos a profundidad cómo impacta a tu empresa***

### ***Ricardo Moreno***

Socio Líder de Assurance  
[ricardo.j.moreno@pwc.com](mailto:ricardo.j.moreno@pwc.com)  
(55) 5263-8538

### ***Francisco Álvarez Mendoza***

Socio de Auditoría  
[francisco.alvarez@pwc.com](mailto:francisco.alvarez@pwc.com)  
(55) 5263-5742

### ***Denisse Pérez Luna***

Gerente Senior de Auditoría  
[denisse.perez@pwc.com](mailto:denisse.perez@pwc.com)  
(55) 5263- 8930

### ***Eduardo Gómez Alcalá***

Socio Líder de la Práctica Regulatoria  
[eduardo.gomez.alcala@pwc.com](mailto:eduardo.gomez.alcala@pwc.com)  
(55) 5263-6174

### ***Nancy Velázquez Domínguez***

Gerente Senior de Auditoría  
[n.velazquez@pwc.com](mailto:n.velazquez@pwc.com)  
(55) 5263- 6105

### ***[www.pwc.com/mx](http://www.pwc.com/mx)***

Esta publicación se elaboró exclusivamente con el propósito de ofrecer orientación general sobre algunos temas de interés, por lo que no debe considerarse una asesoría profesional. No es recomendable actuar con base en la información aquí contenida sin obtener la debida asesoría profesional.

No garantizamos, expresa o implícitamente, la precisión o integridad de la información de la presente publicación, y dentro de los límites permitidos por la ley, PricewaterhouseCoopers, S.C., sus miembros, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, deber u obligación derivada de las acciones, decisiones u omisiones que usted u otras personas tomen con base en la información contenida en esta publicación.

©2018 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red y/o una o más firmas miembro de PwC, cada una de las cuales constituye una entidad legal independiente. Favor de ir a [www.pwc.com/mx](http://www.pwc.com/mx) para obtener mayor información al respecto.